

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto por el que se Instituye la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”.*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
24/oct/2011	Decreto del Honorable Congreso del Estado, que instituye la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”.
04/ago/2014	ÚNICO. Se Reforman los artículos primero y segundo del Decreto que instituye la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”.
20/sep/2016	ÚNICO. Se reforma el artículo primero del Decreto por el que se instituye la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”.

---

**CONTENIDO**

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE “JUAN C. BONILLA” ..... 3

    ARTÍCULO PRIMERO..... 3

    ARTÍCULO SEGUNDO ..... 3

TRANSITORIO ..... 4

TRANSITORIOS ..... 5

TRANSITORIOS ..... 6

## **DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE “JUAN C. BONILLA”**

### **ARTÍCULO PRIMERO**

Con el objeto de honrar a los docentes por el desempeño reconocido por su calidad e impacto social en sus comunidades, se entregará la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla” a los seis maestros con mayores cualidades en términos educativos, uno de cada nivel educativo, dentro de la educación básica y media superior, es decir, preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, así como uno por cada una de las modalidades de educación especial y educación física, a imponerse en acto solemne en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en el mes de noviembre.<sup>1</sup>

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Educación, definirá el procedimiento pertinente para entregar la Medalla a los maestros merecedores de la misma, con base en información objetiva, proporcionada por la autoridad competente en la evaluación de los educadores, en relación a las diversas pruebas que se realizan para identificar el cualitativo avance de la educación, privilegiando el lugar de prelación obtenido en la evaluación.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo reformado el 4/ago/2014; y el 20/sep/2016.

<sup>2</sup> Artículo reformado el 4/ago/2014

**TRANSITORIO**

(del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que instituye la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 24 de octubre de 2011, número 10 Segunda sección, Tomo CDXXXVIII).

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EL GOBERNADOR,** hará publicar la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Diputado Presidente.- **ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- **FELIPE DAVID ESPINOZA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.- Diputado Secretario.- **INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE.-** Rúbrica.- Diputado Secretario.- **BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA.-** Rúbrica.

## **TRANSITORIOS**

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos primero y segundo de su similar por el que se instituyó la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 4 de agosto de 2014, número 2, Quinta sección, Tomo CDLXXII).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil catorce.- Diputada Presidenta.- **SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña.**- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- **JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA.**- Rúbrica.- Diputado Secretario.- **JULIÁN RENDÓN TAPIA.**- Rúbrica.- Diputado Secretario.- **SERGIO SALOMÓN CESPEDES PEREGRINA.**- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de agosto de dos mil catorce.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. LUIS MALDONADO VENEGAS.**- Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el artículo primero de su similar, por virtud del cual se instituyó la Medalla al Mérito Docente “Juan C. Bonilla”; publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 20 de septiembre de 2016, número 13, segunda sección, tomo CDXCVII.)

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. La Secretaria de Educación Pública. **C. PATRICIA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA.** Rúbrica.